

**APRUEBA CONVENIO
DIRECON – ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL
CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES 2013, 1º LLAMADO
PROYECTO Nº 1386386**

Santiago, 11 de febrero de 2013.

EXENTA Nº J – 0115/

VISTOS :

La Ley Nº 20.641; los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) y 12º letra h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas Nº J-1089, de 2011, Nº J-1137, Nº J-1138 y H-752, todas de 2012, Nº J-0010 y Nº G-10, ambas de 2013; y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600, de 2008.

RESUELVO :

- I.- **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 31 de enero de 2013, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, en adelante **PROCHILE**, por una parte, y **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL**, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, por la otra parte, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

En Santiago, Chile, a 31 de enero del año 2013, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario Nº 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos Nº 180, 9º piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **PROCHILE**, representada, según se acreditará, por **CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL**, Rol Único Tributario Nº 82.475.900-6, domiciliada en Cruz del Sur Nº 133, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] y por **MIGUEL ÁNGEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA**, chileno, [REDACTED] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

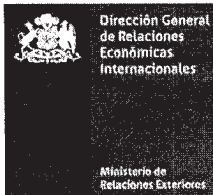
PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

PROCHILE, en el marco de las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES Y EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2012, aprobadas por Resolución Exenta Nº J-1137, de 8 de octubre de 2012, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado con igual fecha en el Diario El Mercurio.

Por Resolución Exenta Nº J-0010, de 3 de enero de 2013, **PROCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Quinto Ciclo de Seminarios de Actualización Técnico Comercial: Cerezas y Pomáceas", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.





SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

El costo total de ejecución de las actividades del PROYECTO es de hasta **US\$20.000.-** (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) y hasta **\$142.000.000.-** (ciento cuarenta y dos millones de pesos).

LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US\$14.000.-** (catorce mil dólares de los Estados Unidos de América) y hasta **\$99.400.000.-** (noventa y nueve millones cuatrocientos mil pesos). Por su parte, PROCHILE financiará hasta **US\$6.000.-** (seis mil dólares de los Estados Unidos de América) y hasta **\$42.600.000.-** (cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos). El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el PROYECTO.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US\$/ \$ - \$/US\$), PROCHILE podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de LA ADJUDICATARIA, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado fijado por el Banco Central a la fecha de la resolución del llamado a concurso, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del PROYECTO.

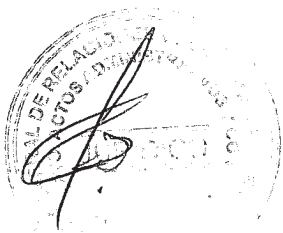
LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el PROYECTO.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por PROCHILE, sólo podrá ser efectuada una vez que:

- a. LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. LA ADJUDICATARIA se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862.
- c. Cuando corresponda, se de cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que de cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
 - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - Monto de dinero recibido.
 - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. LA ADJUDICATARIA presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.

TERCERA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, LA ADJUDICATARIA entrega en este acto dos boletas bancarias de garantía pagaderas a la vista, pólizas de seguros de ejecución inmediata o vales vista, extendidos en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, una por la suma de **US\$6.000.-** (seis mil dólares de los Estados



Unidos de América), y otra por la suma de **\$42.600.000.-** (cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos), montos equivalentes al total del aporte de PROCHILE.

Las garantías deberán tener una vigencia superior en a lo menos 120 días corridos a la fecha de presentación de la rendición de cuenta de gastos asociada al desembolso garantizado, siendo de responsabilidad de LA ADJUDICATARIA mantener siempre vigente las mismas.

Una vez que PROCHILE apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar su devolución, debiendo PROCHILE restituirlas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a PROCHILE para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso LA ADJUDICATARIA deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. PROCHILE informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, LA ADJUDICATARIA deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el PROYECTO. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de LA ADJUDICATARIA.

QUINTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a PROCHILE dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial por trimestre y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del PROYECTO.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteado en el PROYECTO.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y PROCHILE deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 10 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando PROCHILE facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

Los informes técnicos parciales y final son considerados por PROCHILE como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas. Mientras dichos informes no hayan sido aprobados por PROCHILE, no se procederá al examen de las cuentas que se hubieren acompañado a uno u otro. En





consecuencia, si cualquiera de los mencionados informes no es aprobado, se entenderá rechazada la correspondiente rendición de cuenta de gastos.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "trimestre", el plazo de 90 días corridos.

SEXTA:

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir trimestralmente cuenta de los gastos del PROYECTO, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por PROCHILE, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a PROCHILE la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, acompañada de la debida documentación de respaldo. PROCHILE aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos respectiva dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula quinta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar dicha rendición dentro de los 5 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos parciales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello, en cuyo caso esos gastos no podrán ser incorporados en futuras rendiciones.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, PROCHILE la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula quinta, lo que se comunicará por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y PROCHILE deberá aprobar dicha rendición dentro de los 5 días hábiles siguientes o rechazarla si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos finales a PROCHILE dentro del plazo dispuesto para ello.

Si PROCHILE rechazare la rendición de cuentas final, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a PROCHILE la diferencia que se produzca entre el monto anticipado y el monto aprobado en la rendición de cuentas final, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del rechazo de la rendición de cuentas pertinente.

En aquellos casos en que LA ADJUDICATARIA hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por PROCHILE deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.





En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del PROYECTO, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a PROCHILE la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el PROYECTO.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, PROCHILE queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, PROCHILE podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES Y EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Exenta N° J-1137, de 8 de octubre de 2012.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del PROYECTO, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por LA ADJUDICATARIA. Para ello, LA ADJUDICATARIA dará al supervisor de PROCHILE y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del PROYECTO, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el PROYECTO se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

NOVENA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 120 días corridos posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del PROYECTO. No obstante lo anterior, el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio, sin perjuicio que las transferencias de recursos públicos sólo podrán efectuarse una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a PROCHILE para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a LA ADJUDICATARIA.

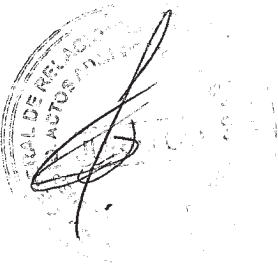
PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del PROYECTO si vencido el plazo antes señalado LA ADJUDICATARIA no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del PROYECTO y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por LA ADJUDICATARIA, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el PROYECTO en particular.

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del PROYECTO y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por LA ADJUDICATARIA en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a PROCHILE.





DUODÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Cristián Maturana Sanhueza, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta La Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011. Las personerías de Ronald Steve Bown Fernández y de Miguel Ángel Canala-Echeverría, para representar a la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 24 de enero de 2008, reducida a Escritura Pública de fecha 3 de abril de 2008, en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

(hay una firma)

CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

(hay una firma)

RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ

Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial

(hay una firma)

MIGUEL ÁNGEL CANALA-ECHEVERRÍA

II.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Programa 2, Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 607 del presupuesto en moneda nacional y extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigentes para el año 2013.

III.- **DÉJASE** establecido, para efectos de control interno, lo siguiente:

Código dcto. obligación	: J - 0115
Cuenta número	: 121.24.01.607
Unidad Ejecutora	: 1386386

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GIORNA MORALES CRUZ

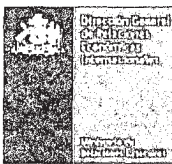
Directora Departamento Administrativo(s)
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



PLO

DISTRIBUCIÓN

1. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
2. Subdepartamento de Planificación y Presupuesto.
3. Archivo.



PRIMER LLAMADO 2013
ANTICIPO
PROYECTO 1386386
BASE APC (B) - 4909 - 20121108
PLO

CONVENIO

En Santiago, Chile, a 31 de enero del año 2013, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Servicio Público, Rol Único Tributario N° 70.020.190-2, domiciliada para estos efectos en Teatinos N° 180, 9° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **ProCHILE**, representada, según se acreditará, por **CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA**, chileno, [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y, por la otra parte, **ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE ASOCIACIÓN GREMIAL**, Rol Único Tributario N° 82.475.900-6, domiciliada en Cruz del Sur N° 133, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representada, según se acreditará, por **RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] y por **MIGUEL ÁNGEL CANALA-ECHEVERRÍA VERGARA**, chileno, [REDACTED] ambos del mismo domicilio de su representada, en adelante **LA ADJUDICATARIA**, han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO

ProCHILE, en el marco de las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES Y EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2012, aprobadas por Resolución Exenta N° J-1137, de 8 de octubre de 2012, realizó el llamado abierto para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones, el cual fue publicado con igual fecha en el Diario El Mercurio.

Por Resolución Exenta N° J-0010, de 3 de enero de 2013, **ProCHILE** adjudicó, dentro de ese llamado a concurso, el proyecto presentado por **LA ADJUDICATARIA** denominado "Quinto Ciclo de Seminarios de Actualización Técnico Comercial: Cerezas y Pomáceas", en adelante el **PROYECTO**.

Por el presente instrumento, **LA ADJUDICATARIA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO** en los términos definidos en el mismo, dando cumplimiento a las bases y a los términos señalados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: COSTOS DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS

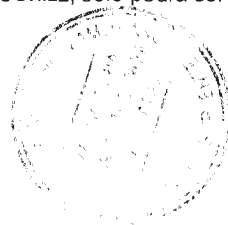
El costo total de ejecución de las actividades del **PROYECTO** es de hasta **US\$20.000.- (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$142.000.000.- (ciento cuarenta y dos millones de pesos)**.

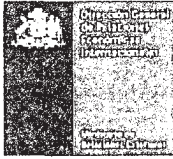
LA ADJUDICATARIA financiará hasta **US\$14.000.- (catorce mil dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$99.400.000.- (noventa y nueve millones cuatrocientos mil pesos)**. Por su parte, **ProCHILE** financiará hasta **US\$6.000.- (seis mil dólares de los Estados Unidos de América)** y hasta **\$42.600.000.- (cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos)**. El costo antes señalado podrá ser financiado tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en su equivalente en moneda nacional y de acuerdo a los porcentajes de cofinanciamiento establecidos en el **PROYECTO**.

Si producto de una modificación de proyecto se hace necesario hacer un cambio de moneda (US\$/\\$ - \\$/US\\$), **ProCHILE** podrá autorizar dicho cambio, previa solicitud por escrito de **LA ADJUDICATARIA**, teniendo para ello siempre como referencia el valor del dólar observado fijado por el Banco Central a la fecha de la resolución del llamado a concurso, velando así por la mantención del cofinanciamiento aprobado para la ejecución del **PROYECTO**.

LA ADJUDICATARIA efectuará su aporte al momento de la realización de las actividades, de acuerdo a lo establecido en el **PROYECTO**.

La transferencia de fondos públicos comprometidos por **ProCHILE**, sólo podrá ser efectuada una vez que:





- a. LA ADJUDICATARIA entregue la garantía que se especifica en la cláusula tercera de este instrumento.
- b. LA ADJUDICATARIA se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el registro institucional que PROCHILE lleva para efectos de la Ley N° 19862.
- c. Cuando corresponda, se de cumplimiento a lo establecido en las normas impartidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, LA ADJUDICATARIA deberá, al momento de recibir los fondos anticipados, hacer entrega de un "Boletín de Ingreso", que de cuenta de la apertura de un centro de costos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:
 - Individualización completa de LA ADJUDICATARIA.
 - Número de la cuenta corriente contable o bancaria donde se ingresan los dineros anticipados.
 - Monto de dinero recibido.
 - Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
 - Firma de la persona, que teniendo poder suficiente, recibe los recursos.
- d. LA ADJUDICATARIA presente una declaración jurada simple expresando que la información contenida en el registro señalado en el literal b. no ha sido modificada y, en caso contrario, entregue a PROCHILE la documentación necesaria para la debida actualización del registro institucional.
- e. La Resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- f. LA ADJUDICATARIA haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos públicos concedidos anteriormente.
- g. Conforme lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.728, LA ADJUDICATARIA esté al día en el pago de las cotizaciones de sus trabajadores, sobre seguro de cesantía, establecidas en la citada ley. Para acreditar dicho pago, LA ADJUDICATARIA deberá acompañar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo; o el documento que en el futuro lo reemplace y que acredite el hecho.

TERCERA: GARANTÍA POR TRANSFERENCIA ANTICIPADA DE FONDOS PÚBLICOS

Para garantizar la correcta utilización de los fondos públicos anticipados, LA ADJUDICATARIA entrega en este acto dos boletas bancarias de garantía pagaderas a la vista, pólizas de seguros de ejecución inmediata o vales vista, extendidos en forma irrevocable a favor de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, RUT N° 70.020.190-2, una por la suma de **US\$6.000.- (seis mil dólares de los Estados Unidos de América)**, y otra por la suma de **\$42.600.000.- (cuarenta y dos millones seiscientos mil pesos)**, montos equivalentes al total del aporte de PROCHILE.

Las garantías deberán tener una vigencia superior en a lo menos 120 días corridos a la fecha de presentación de la rendición de cuenta de gastos asociada al desembolso garantizado, siendo de responsabilidad de LA ADJUDICATARIA mantener siempre vigente las mismas.

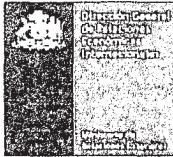
Una vez que PROCHILE apruebe la rendición de cuenta de gastos finales, LA ADJUDICATARIA podrá solicitar su devolución, debiendo PROCHILE restituirlas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

CUARTA: MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El PROYECTO podrá ser modificado en aspectos no sustanciales, entendiéndose por tales:

- a. Aquellos que no signifiquen un incremento del aporte público al PROYECTO aprobado; y,
- b. Aquellos que no alteren la esencia, objetivos, alcances y resultados del PROYECTO.

LA ADJUDICATARIA presentará la solicitud de modificación por escrito a PROCHILE para su estudio y eventual aprobación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de ejecución de la actividad que se



pretende modificar, salvo si la modificación se refiriera al traspaso de recursos entre actividades de promoción, en cuyo caso **LA ADJUDICATARIA** deberá presentar la solicitud de modificación a más tardar al momento de la rendición de cuentas. **PROCHILE** informará sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. Si se rechaza la solicitud, **LA ADJUDICATARIA** deberá ejecutar la actividad como originalmente se estableció en el **PROYECTO**. Si la solicitud se refiriese al traspaso de recursos entre actividades de promoción y ésta fuera rechazada, los gastos asociados al traspaso o reasignación serán íntegramente de cargo de **LA ADJUDICATARIA**.

QUINTA: INFORMES TÉCNICOS

LA ADJUDICATARIA deberá presentar a **PROCHILE** dos tipos de informes técnicos: Un informe técnico parcial por trimestre y un informe técnico final.

Cada informe técnico parcial deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre y deberá contener la experiencia, conocimientos y resultados obtenidos, a esa fecha, en la ejecución del **PROYECTO**.

El informe técnico final, deberá ser presentado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el **PROYECTO**, dando cuenta de toda la labor realizada, experiencia, conocimientos y resultados obtenidos; debiendo contener, a lo menos, la información definida en el "Mecanismo de Difusión" planteado en el **PROYECTO**.

PROCHILE, aprobará, formulará observaciones o rechazará dichos informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo que será comunicado a **LA ADJUDICATARIA** por escrito. En el evento que se formulen observaciones, **LA ADJUDICATARIA** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlos y **PROCHILE** deberá aprobar o rechazar el informe definitivo dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

Si expirado el plazo de 10 días hábiles a que se hace referencia anteriormente, no se ha recibido el informe técnico parcial o final, o si expirado el plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones, éstas no se han realizado o en el caso que el informe sea rechazado, se entenderá, para todos los efectos contractuales, que las actividades no se ejecutaron, quedando **PROCHILE** facultada para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula tercera y poner término anticipado al convenio conforme al punto siete señalado en las bases administrativas.

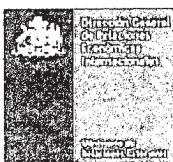
Los informes técnicos parciales y final son considerados por **PROCHILE** como un producto esencial, por cuanto reflejan el resultado concreto de las actividades realizadas. Mientras dichos informes no hayan sido aprobados por **PROCHILE**, no se procederá al examen de las cuentas que se hubieren acompañado a uno u otro. En consecuencia, si cualquiera de los mencionados informes no es aprobado, se entenderá rechazada la correspondiente rendición de cuenta de gastos.

Para efectos del presente convenio se entenderá por "trimestre", el plazo de 90 días corridos.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS

LA ADJUDICATARIA deberá rendir trimestralmente cuenta de los gastos del **PROYECTO**, sujetándose para ello al procedimiento y formatos establecidos por **PROCHILE**, los cuales estarán disponibles en el sitio www.prochile.gob.cl. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", o de las resoluciones que la modifiquen o reemplacen.





RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS PARCIALES

LA ADJUDICATARIA presentará a **PROCHILE** la rendición de cuentas de gastos parciales dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, acompañada de la debida documentación de respaldo. **PROCHILE** aprobará, formulará observaciones o rechazará la rendición de cuentas de gastos respectiva dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del pertinente informe técnico parcial a que hace referencia la cláusula quinta, lo que será comunicado a LA ADJUDICATARIA por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y **PROCHILE** deberá aprobar dicha rendición dentro de los 5 días hábiles siguientes, entendiéndose rechazada si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos parciales a **PROCHILE** dentro del plazo dispuesto para ello, en cuyo caso esos gastos no podrán ser incorporados en futuras rendiciones.

RENDICIÓN DE CUENTA DE GASTOS FINAL

Recibida la rendición de cuentas de gastos final dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la última actividad establecida en el PROYECTO, **PROCHILE** la aprobará, formulará observaciones o rechazará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico final a que hace referencia la cláusula quinta, lo que se comunicará por escrito. En el evento que se formulen observaciones a la rendición de cuentas de gastos finales, LA ADJUDICATARIA dispondrá de 5 días hábiles desde dicha comunicación para subsanarlas y **PROCHILE** deberá aprobar dicha rendición dentro de los 5 días hábiles siguientes o rechazarla si LA ADJUDICATARIA no subsana y entrega la rendición de cuentas de gastos finales a **PROCHILE** dentro del plazo dispuesto para ello.

Si **PROCHILE** rechazare la rendición de cuentas final, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a **PROCHILE** la diferencia que se produzca entre el monto anticipado y el monto aprobado en la rendición de cuentas final, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del rechazo de la rendición de cuentas pertinente.

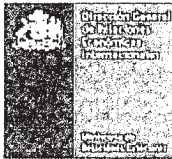
En aquellos casos en que LA ADJUDICATARIA hubiere contratado servicios específicos con personas naturales o jurídicas con cargo al proyecto y cuyo pago fuere pactado a honorarios, ésta deberá acompañar, al momento de efectuar la rendición correspondiente, los documentos que se señalan a continuación:

1. Contrato de prestación de servicios, el que para ser aceptado por **PROCHILE** deberá vincularse exclusivamente con el proyecto adjudicado y contemplar al menos las siguientes cláusulas:
 - a. Individualización de la persona que presta el servicio específico.
 - b. Mención expresa del objeto y contenido del contrato.
 - c. Monto a pagar por los servicios contratados.
 - d. Plazo en el cual será desarrollada la prestación del servicio.
2. Informe mensual de los trabajos realizados en el marco del proyecto.
3. Boleta o factura del pago de los servicios contratados.

En el evento que de la rendición de cuentas del último período a rendir, se desprenda que el gasto real fue inferior al gasto considerado para las actividades del PROYECTO, LA ADJUDICATARIA deberá reintegrar a **PROCHILE** la proporción porcentual aplicada sobre la diferencia que resulte entre el presupuesto total y el gasto real efectuado, de modo de mantener los porcentajes de cofinanciamiento contemplados en el PROYECTO.

En caso que corresponda el reintegro de los fondos públicos anticipados, conforme lo dispuesto en esta cláusula y ello no se produjere dentro de los plazos fijados, **PROCHILE** queda facultada para cobrar la garantía a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.





SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

Sin perjuicio de lo estipulado en este convenio, **PROCHILE** podrá poner término anticipado al mismo cuando se verifique cualquiera de las causales señaladas en las BASES DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES Y EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, aprobadas por Resolución Exenta N° J-1137, de 8 de octubre de 2012.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROCHILE

PROCHILE mantendrá a través de su supervisor un permanente seguimiento y control de la ejecución del **PROYECTO**, lo cual hará mediante el análisis y evaluación de las actividades ejecutadas por **LA ADJUDICATARIA**. Para ello, **LA ADJUDICATARIA** dará al supervisor de **PROCHILE** y a otros especialistas que ésta pudiese designar al efecto, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de la ejecución del **PROYECTO**, pudiendo realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el **PROYECTO** se desarrolla en conformidad con lo estipulado.

NOVENA: INICIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO, SUSCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta por 120 días corridos posteriores a la fecha de finalización de ejecución de la última actividad del **PROYECTO**. No obstante lo anterior, el **PROYECTO** podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio, sin perjuicio que las transferencias de recursos públicos sólo podrán efectuarse una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

LA ADJUDICATARIA deberá suscribir el convenio en dos ejemplares de igual tenor, valor y fecha, autorizando su firma ante notario público; devolviéndolo a **PROCHILE** para su aprobación dentro del plazo que ésta defina en la comunicación por medio de la cual remita el convenio a **LA ADJUDICATARIA**.

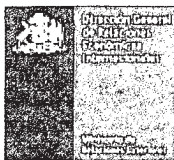
PROCHILE dejará sin efecto la adjudicación del **PROYECTO** si vencido el plazo antes señalado **LA ADJUDICATARIA** no hubiere suscrito y devuelto el presente convenio, salvo que ésta probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA: DIFUSIÓN DE RESULTADOS

PROCHILE podrá difundir - con irrestricto apego a la normativa legal vigente - toda aquella información acerca del **PROYECTO** y derivada de la ejecución del presente convenio, que reciba a partir de los informes evacuados por **LA ADJUDICATARIA**, así como cualquier dato relacionado con el mismo. Podrá también publicar información estadística relacionada con el concurso público en general y el **PROYECTO** en particular.

UNDÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de la información derivada del **PROYECTO** y de los demás antecedentes y documentos que se elaboren por **LA ADJUDICATARIA** en virtud del presente convenio pertenecerán conjuntamente a ésta y a **PROCHILE**.

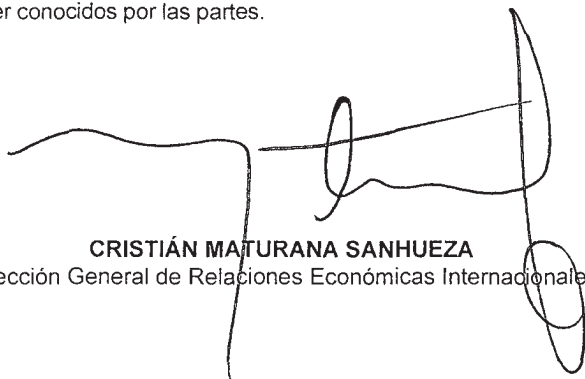


PRIMER LLAMADO 2013
ANTICIPO
PROYECTO 1386386
BASE APC (B) - 4909 - 20121108
PLO

DUODÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de Cristián Maturana Sanhueza, en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta La Resolución Exenta de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-1089, de 2011. Las personerías de Ronald Steve Bown Fernández y de Miguel Ángel Canala-Echeverría, para representar a la Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial, consta en Acta de Sesión de Directorio de fecha 24 de enero de 2008, reducida a Escritura Pública de fecha 3 de abril de 2008, en la Notaría Pública de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas; documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



CRISTIÁN MATURANA SANHUEZA
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



RONALD STEVE BOWN FERNÁNDEZ
Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial



MIGUEL ÁNGEL CANALA ECHEVERRÍA
Asociación de Exportadores de Frutas de Chile Asociación Gremial

